

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 058

Fecha: 24/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2021 00656	Procesos Especiales	ROLANDO - MENESES ORTEGA	EJÉRCITO NACIONAL: DIRECCIÓN DE SANIDAD	Auto de Tramite DECLARO TERMINADO INCIDENTE DE DESACATO	22/04/2024	1
1800131 10002 2022 00195	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YESSICA - VALENZUELA VARGAS	MAURICIO JOSÉ - MORELO SOLANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMO PARA EL 29 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9 A M AUDIENCIA DE CONCILIACION	22/04/2024	1
1800131 10002 2022 00245	Ordinario	YESENIA - LÓPEZ CALDERÓN	THOMÁS ANDRÉS - GUEVARA LÓPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 22 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 3 P M PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	22/04/2024	1
1800131 10002 2023 00091	Verbal	GIOLLINA - DUQUE ALVIS	WILSON - BARRERA ESPAÑA	Auto ordena emplazamiento AL DEMANDADO	22/04/2024	1
1800131 10002 2023 00192	Verbal	ULISES - MUÑOZ	NOELVIA - VALDÉS RAMÍREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 27 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9 A M PARA INVENTARIOS Y AVALUOS	22/04/2024	1
1800131 10002 2023 00233	Verbal	SANDRA PATRICIA - CELIS GRANADA	NELSO - FAJARDO GONZÁLEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 27 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 3 P M PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS	23/04/2024	1
1800131 10002 2023 00351	Jurisdicción Voluntaria	ADARLEY - TORRES ARTEAGA	NO TIENE	Auto de Tramite CORRIGE SENTENCIA DEL 13/03/2024 EL NUMERAL 3o.	22/04/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2023 00354	Verbal	PATRICIA OSPINA POLANIA	ALEZ CORREA DE LA ROSA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 29 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 3 P. M PARA DILIGENCIA DE CONCILIACION	23/04/2024	
1800131 10002 2024 00010	Procesos Especiales	BEATRIZ - COMETA QUINTERO	YAQUELINE - RIVEROS SÁNCHEZ	Auto de Tramite SE ORDENA MANTENER EXPEDIENTE EN SECRETARIA	22/04/2024	1
1800131 10002 2024 00049	Ejecutivo	LAURA ISABEL -TORRES OCHOA	NÉSTOR JULIÁN - SIERRA TOBO	Auto pone en conocimiento OFICIO DE ENTIDADES BANCARIAS	22/04/2024	1
1800131 10002 2024 00061	Procesos Especiales	ELIZABETH - MAPALLO REMIGIO	YENTIN STIVENSON - RAMÍREZ VALENCIA	Auto nombra curador ad litem	22/04/2024	1
1800131 10002 2024 00082	Ordinario	NELSON - RODRÍGUEZ OLIVERA	NINI YOHANA - PAPAMIJA ARDILA	Auto de Tramite TIENE POR NO PRESTADA LA CAUCION	22/04/2024	1
1800131 10002 2024 00130	Procesos Especiales	JULIÁN - ANDRÉS MEZA	HEIDY YULIANA - TROCHEZ RIVEROS	Auto admite demanda	22/04/2024	1
1800131 10002 2024 00131	Jurisdicción Voluntaria	YONY - WILLIAM MORENO	MIREYA - ESTERLING ARENAS	Auto admite demanda	22/04/2024	1
1800131 10002 2024 90050	Otras Actuaciones Especiales	MARÍA LEONOR - LOPERA BARRAGÁN	NICOLÁS - ORTÍZ OVIEDO	Auto concede amparo de pobreza	22/04/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 24/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE : **ROLANDOI MENESES ORTEGA**
ACCIONADO : **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL**
ASUNTO : **ARCHIVA INCIDENTE**
RADICACION : **2021-00656-00**

Entra el Despacho a decidir sobre el archivo del presente incidente de desacato luego que ya el incidente de desacato fuera archivado por hecho superado mediante auto del 18 de octubre de 2023, por petición de la apoderada del incidentante.

I. ANTECEDENTES:

Mediante auto del 26 de febrero de 2024, se ordenó requerir a la parte accionada para que informara del cumplimiento del fallo, requerimiento al que guardó silencio.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Luego de revisar el radicado digital y ante el silencio de la parte incidentada, encontramos en el consecutivo del PDF 72 una solicitud de archivo definitivo del incidente de desacato que fuera admitido el 25 de febrero de 2022, a petición del apoderado del incidentante por cumplimiento del fallo; solicitud que fue atendida mediante auto del 18 de octubre de 2023, por lo que se considera que no es procedente continuar con lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el Despacho se abstendrá de continuar con el trámite del incidente de desacato y dispondrá el archivo de la presente actuación.

DECISIÓN

*razón por la cual el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE terminado el presente trámite de incidente de desacato, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR comunicar esta decisión a las entidades accionadas lo mismo que a la parte incidentalista. Oficiese.

TERCERO: ARCHIVASE de manera definitiva este asunto previo desanotación de los libros radicadores, sin atender más pedimentos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b9143929077810d5f5d9dccc188c81105a376679549c856966ca5d9f36fc338

Documento generado en 22/04/2024 06:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **YESSICA VALENZUELA VARGAS**
DEMANDADO : **MAURICIO JOSE MORELO SOLANO**
ASUNTO ; **REPROGRAMA CONCILIACION**
RADICACION : **2022-00195-00**

ATENDIENDLO lo solicitado por el demandado en el proceso de la referencia y siendo procedente ya que se ha cumplido con el ritual procesal de notificación, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1° FIJESE el 29 DE AGOSTO de este año a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

2°. **ADVIERITASE** a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4,4 *ibidem*, por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c65007ebe39edbe1e8b026a0805382535f62d7cd0e348b455374d3ea465d0f**

Documento generado en 22/04/2024 06:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : YESENIA LOPEZ CALDERON
DEMANDADO : HDROS EXT. GENTIL GUEVARA GUZMAN
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2022-00245-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1°. **FIJASE** el 22 de AGOSTO de este año a las 3:00 P.M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

2°. **ADVIERITASE** a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-2,4 ibídem, por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb4d32fca094492b90b7e5db50d241c62dd8cd560ddc164167415af9f13180**

Documento generado en 22/04/2024 06:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : GIOLLINA DUQUE ALVIS
DEMANDADO : WILSON BARRERA ESPAÑA
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2023-00091-00

ATENDIENDO lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante en el asunto de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ORDENAR el emplazamiento de WILSON BARRERA ESPAÑA demandado en este asunto, para lo cual se ordena dar aplicación al artículo 10 de la Ley 2213 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bultrago
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed8348a818b395b29b530813ddf20f841b6535a8808259533fabfde53015257**

Documento generado en 22/04/2024 06:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : ULISES MUÑOZ
DEMANDADO : NOELVIA VALDEZ RAMIREZ
ASUNTO : FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2023-00192-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1°. **FIJASE** el 27 DE AGOSTO de este año, a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

2°. Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd69e2ec63e58f28b4188ffb79207d8774bf33e73f549e58fbfce354d6f29**

Documento generado en 22/04/2024 06:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : SANDRA PATRICIA CELIS GRANADA
DEMANDADO : NELSO FAJARDO GONZALEZ
ASUNTO ; FIJAN FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2023-00233-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1°. **FIJASE** el 27 DE AGOSTO de este año, a las 3:00 P.M., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

2°. Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Bultrago

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6924348d460eaa523a3f858ba324869c0504a6ec3497e2c652b166816aad658**

Documento generado en 23/04/2024 02:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **ADOPCION DE MAYOR DE EDAD**
DEMANDANTE : **JORGE ELIECER MENDEZ MONTAÑA Y/O**
ADOPTIVA : **ANA MILENA RESTREPO MEJIA**
ASUNTO : **CORRIGE SENTENCIA**
RADICACION : **2023-00351-00**

*ESTANDO en firme la sentencia proferida el 10 de abril de 2024, dentro del presente asunto, procede el despacho de oficio a corregir el numeral **TERCERO** de la misma en lo referente al año en que se sentó el registro civil de nacimiento de la adoptiva.*

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

*La corrección de los autos y sentencia puede hacerse en uso del artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio o a petición de parte y puede ser en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia, tal como sucede en nuestro caso, por lo que se procederá de oficio a corregir el numeral **TERCERO** de la sentencia en referente al año en que se sentó el registro civil de nacimiento de la adoptiva.*

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

PRIMERO: CORRREGIR de oficio la sentencia proferida el 13 de marzo de 2024, dentro del presente asunto, en consecuencia y para todos los efectos, el numeral **TERCERO** de dicha decisión queda así: **TERCERO: EN FIRME** esta sentencia, oficiase a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Cartagena del Chaira Caquetá, para que proceda de conformidad con el artículo 126-5 del Código de Infancia y Adolescencia, constituyéndose nueva acta de registro civil del adoptado NUIP 1006526571, serial 32499323 del 9 de abril de 2002, con el apellido de los adoptantes, por la razón anotada.

SEGUNDO: EL RESTO del contenido de la sentencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3392eb3a53f4ea9fac3f949e867c2bd5c287fcf2003d9643003869c98162e5aa**

Documento generado en 22/04/2024 06:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro 2024).

PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : PATRICIA OSPINA POLANIA
DEMANDADO : ALEZ CORREA DE LA ROSA
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2023-00354-00

VENCIDO el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

1°. **FIJAR** el 29 DE AGOSTO de este año, a las 3:00 P.M, para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicadas igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Librese las respectivas citaciones a las partes en su sitio de residencia.

2°. **ADVIERITASE** a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-2,4 ibídem, por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bultrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8705bf8234bf26c4da537afbdce1cfc0b9b36f35794ca16b9ff297322e758d11**

Documento generado en 23/04/2024 02:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD LEHITIMA**
DEMANDANTE : **BEATRIZ COMETA QUINTERO**
DEMANDADOS : **YAQUELINE RIVEROS SANCHEZ**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2024-00010-00**

QUEDA en secretaria el proceso de la referencia, en espera que se allegue por parte de la demandante, el nombre del laboratorio privado quien debe programar la fecha y hora de la toma de la muestra DE ADN, requisito indispensable para continuar con el tramite del proceso, por lo cual el Juzgado conforme lo previsto en el Art. 386 del C.G.P.,

DIPSONE:

MANTÉNGANSE las diligencias en secretaria hasta tanto la parte interesada cumpla con lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcbe6e012f52f17a2d3d91e5a732c2cc07594d6192d991449d589fdafc1b4e5**
Documento generado en 22/04/2024 06:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUARA ISABEL ROJAS OCHOA
DEMANDADO : NESTOR JULIAN SIERRA TORO
RADICACION : 2024-00049-00

ALLEGADA las respuestas de las entidades bancarias a través de oficios en el asunto de la referencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá, de conformidad con lo previsto en el Art. 42 del C.G.P.,

D I S P O N E:

PONGASE en conocimiento de la parte demandante, el contenido de los oficios provenientes de las entidades bancarias, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14dda0786f8229cc0ab93fc7904c384a0ebeceb471db7532797619c5eae990ef
Documento generado en 22/04/2024 06:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **ELIZABETH MAPALLO RAMIREZ**
DEMANDADO : **HDROS EXT. YENTIN STIVENSON RAMIREZ VALENCIA**
ASUNTO : **RELEVA CURADOR**
RADICACION : **2024-00061-00**

COMO La abogada nombrada como curador del menor **ELVER STIVEN RAMIREZ MAPALLO** dentro de la demanda de la referencia, guardo silencio y siendo necesario continuar con el trámite de la misma, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** al abogado (a) **JHON JAIRO ARDILA**, que litiga en este distrito judicial como curador del menor **ELVER STIVEN RAMIREZ MAPALLO** en reemplazo de la nombrada que guardo silencio.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bultrago
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b53369c5f931dd395a6140eaaeb25ebb9386c8992eaba1481f845e1e322f75b**

Documento generado en 22/04/2024 06:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : NELSON RODRIGUEZ OVIEDO
DEMANDADO : NINI YOHANA PAPAMIJA ARDILA
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2024-00082-00

VENCIDO el termino dado a la parte demandante para prestar la caución conforme el numeral 2, artículo 590 y 603 del Código de General del Proceso, se,

D I S P O N E:

TENER como no prestada la caución para garantizar el pago de las costas y perjuicios que pueda generar esta medida, en consecuencia, **NO SE DECRETA** la medida de inscripción de la demanda ordenada en este proceso, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bultrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5ed6fd99fba7e6438160affbbc61391572ac2764d3de2449bed9eeceee69e1**

Documento generado en 22/04/2024 06:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **JULIAN ANDRES MEZA**
DEMANDADO : **HEIDY YULIANA TROCHEZ RIVEROS**
MENOR : **LUCIANA**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
RADICACION : **2024-00130-00**

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 y 386 del Código de General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda de **IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** de la menor **LUCIANA** incoada por **JULIAN ANDRES MEZA** contra **HEIDY YULIANA TROCHEZ RIVEROS**, por apoderado judicial.
- 2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial. Aplíquese lo normado en el artículo 291 ibídem y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la Defensora de Familia adscrita al juzgado.
- 4.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 386-2 ibídem de **OFICIO DECRETARSE** la práctica de la prueba de ADN a la que deben asistir la madre junto con la menor y el padre reconociente al Laboratorio de Nancy Sandoval ubicado en la en la calle 18 # 5 - 21 barrio Siete de Agosto de esta ciudad, para la cual se fijara fecha, pero una vez integrado el contradictorio.
- 5.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **DANNY STHEFANNY ARRIAGA PEÑA** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo por el amparo de pobreza de la demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8154e559a0be7e629bdf4f9c47c04e4c4ced2adb96d663d7b44d6cd42fac2c**

Documento generado en 22/04/2024 06:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO**
DEMANDANTES : **YONY WILLIAM MORENO TAPIA Y/O**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
RADICACION : **2024-00131-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del ibidem,

D I S P O N E:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO - CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** incoada por **YONY WILLIAM MORENO TAPIA** y **MIREYA ESTERLING ARENAS**, a través de apoderado judicial.
- 2.- **ABRASE** a prueba el proceso y téngase como prueba documental las aportadas con la demanda de conformidad con el artículo 579 ibídem.
- 3.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **DANNY STHEFANNY ARRIAGA PEÑA** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo por el amparo de pobreza de los demandantes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caed505fb22b41badfbf2f0c154bb8d087c2bbef0c3d6f846e042f6ff1e1e12**

Documento generado en 22/04/2024 06:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARIA LEONOR LOPERA BARRAGAN
ASUNTO : CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACION : 2024-90050-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora MARIA LEONOR LOPERA BARRAGANA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1b375a869301bddf5076533462004f195975598150e7397cc2fdcd36ad2c9**

Documento generado en 22/04/2024 06:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>